



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN R. N° 5102 -2014-CU-UNFV

San Miguel, **19 FEB. 2014**

Visto, el Oficio N° 3912-2013-OCPL-UNFV, de fecha 04.12.2013, del Jefe de la Oficina Central de Planificación, mediante el cual remite el **Reglamento para Proyectos de Investigación con Fuentes de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados en la Universidad Nacional Federico Villarreal**, presentado por el Vicerrectorado de Investigación; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 4° literal b) de la Ley N° 23733 - Ley Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica, entre otros aspectos, el de organizar su sistema académico, económico y administrativo; asimismo el Artículo 113°, inciso b) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece que son atribuciones del Rector, entre otras, la dirección de la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 111°, literal e) del Estatuto de esta Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de Dictar y/o aprobar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos;

Que, el **Reglamento para Proyectos de Investigación con Fuentes de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados en la Universidad Nacional Federico Villarreal**, tiene como objetivo determinar las actividades para la promoción, convocatoria, implementación, financiamiento, presupuesto, evaluación y ejecución de proyectos de investigación, las obligaciones y responsabilidades de los integrantes del proyecto de investigación y la difusión y divulgación de los resultados.

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Planificación contenida en los Oficios Nros. 3459 y 3912-2013-OCPL-UNFV, de fechas 17.10.2013 y 04.12.2013 y estando a lo dispuesto por el señor Rector en Proveído N° 04911-2013-R-UNFV, de fecha 05.12.2013; **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N°68 de fecha 23.12.2013, acordó la aprobación del Reglamento para Proyectos de Investigación con Fuentes de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados en la Universidad Nacional Federico Villarreal;**

De conformidad con la Ley N° 23733 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal y la Resolución N° 2149-2011-R-COG-UNFV, de fecha 09.11.2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento para Proyectos de Investigación con Fuentes de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados en la Universidad Nacional Federico Villarreal, documento que consta de cuarenta y cinco (45) Artículos, cinco (05) Disposiciones Complementarias y Finales, una (01) Disposición Transitoria y cinco (05) Anexos; contenidas en veinte (20) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 5102 -2014-CU-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vicerrectores Académico y de Investigación, el Jefe de la Dirección General de Administración, los Jefes de las Oficinas Centrales de Investigación, de Planificación y Económico Financiera de esta Universidad dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

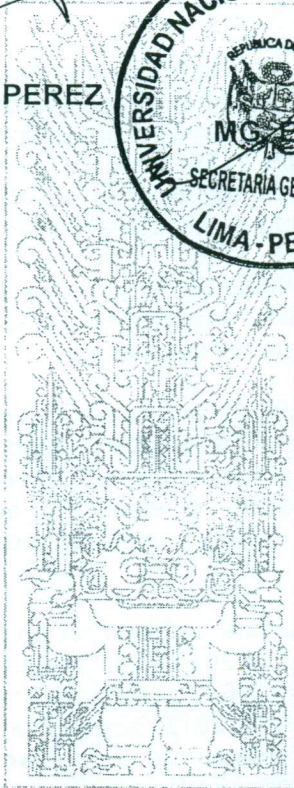
Regístrese, comuníquese y archívese.



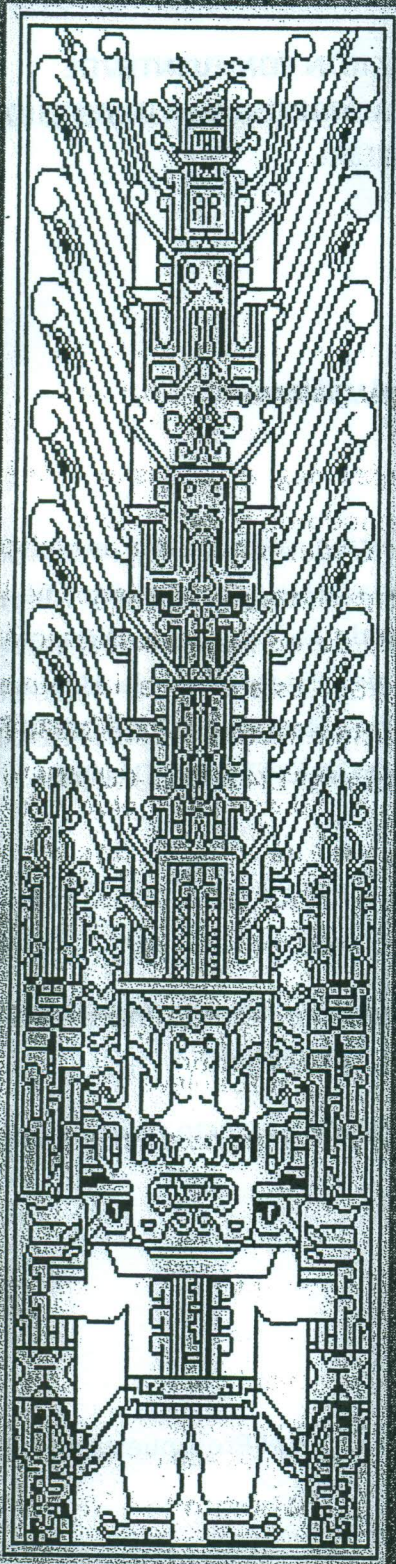
DR. JOSE MARIA VIAÑA PEREZ
RECTOR



M. G. ECKERMAN PANDURO ANGULO
SECRETARIO GENERAL



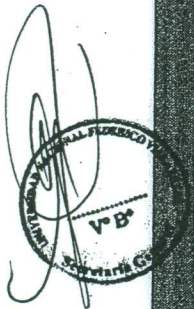
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS



**UNIVERSIDAD NACIONAL
"FEDERICO VILLARREAL"**

VICE RECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**REGLAMENTO PARA PROYECTOS
DE INVESTIGACIÓN CON FUENTES
DE FINANCIAMIENTO DE RECURSO
DIRECTAMENTE RECAUDADOS EN LA
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO
VILLARREAL**





REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

TÍTULO I

GENERALIDADES

De la finalidad, objetivo, base legal y alcance

Artículo N° 1.- Finalidad:

Establecer las disposiciones reglamentarias para la promoción, convocatoria, evaluación y ejecución de proyectos de investigación en la Universidad Nacional Federico Villarreal, que serán financiados con fondos provenientes del 1% de los Recursos Directamente Recaudados (RDR), de conformidad al Artículo 91-b del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado mediante Resolución Rectoral N°1258-2001-UNFV y sus modificatorias consideradas en la Resolución Rectoral N°1347-2012-CU.UNFV.

Artículo N° 2.- Objetivo:

El presente reglamento tiene por objetivo determinar:

- a) Las actividades para la promoción, convocatoria, implementación, financiamiento, presupuesto, evaluación y ejecución de proyectos de investigación.
- b) Las Obligaciones y responsabilidades de los integrantes del proyecto de investigación.
- c) La difusión y divulgación de los resultados.

Artículo N° 3.- Base Legal:

- Ley N° 23733, Ley Universitaria.
- Ley N° 28562, Ley que autoriza crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público - Artículo 12.
- Ley del Presupuesto del Sector Público del año en curso.
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley Sobre Derecho de Autor.



- Decreto Legislativo N° 823, Ley de Propiedad Industrial.
- Estatuto vigente aprobado mediante Resolución Rectoral N°1258-2001-UNFV y sus modificatorias consideradas en la Resolución Rectoral N°1347-2012-CU.UNFV.
- Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 8463-2004-UNFV.
- Lineamientos generales para la redacción de los proyectos e informes de investigación aprobado con resolución del VRAC N° 3463-2002 UNFV
- Reglamento de Investigación de la UNFV aprobado con resolución Rectoral 7898-2004 - UNFV

Artículo N° 4.- Alcance:

Es aplicable a la elaboración y desarrollo de proyectos de investigación que serán financiados con Recursos Directamente Recaudados siendo de cumplimiento obligatorio para la Universidad Nacional Federico Villarreal (UNFV), el Vicerrectorado de Investigación (VRIN), Oficina Central de Investigación (OCINV), Facultades, Institutos de Investigación, Centros de Investigación y otras dependencias de la Universidad. La Oficina Central de Investigación asume la responsabilidad como órgano de gestión y evaluación.

Artículo N° 5.-

Los proyectos de investigación de carácter multidisciplinario e interdisciplinario serán considerados prioritarios para su financiamiento por este fondo; así mismo aquellos proyectos desarrollados en Ciencias Básicas y Aplicadas, Ciencias Empresariales, Ciencias Sociales y Humanidades, así como los que se encuentren contemplados en el plan estratégico de la Universidad.

Artículo N° 6.- Promoción

El Vicerrectorado de Investigación; dentro de su política, y a través de la Oficina Central de Investigación y de los Institutos de Investigación de las Facultades promoverán la elaboración de proyectos de investigación, como también los certámenes de investigación y las publicaciones científicas, financiados por la fuente de Recursos Directamente Recaudados.



TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

DE LA CONVOCATORIA, POSTULACIÓN E INTEGRANTES DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo N° 7.- Convocatoria:

El Vicerrectorado de Investigación, a través de la Oficina Central de Investigación y de los Institutos de Investigación de las facultades y Centros de Investigación convoca a la comunidad universitaria para la presentación de proyectos de investigación. La convocatoria debe incluir un cronograma detallado desde el inicio hasta la publicación de los resultados.

Los proyectos de investigación deben responder a los lineamientos de la política nacional de investigación.

Artículo N° 8.- Postulación

El proyecto de investigación para su postulación debe:

- a) Ser presentado por un investigador Responsable del Proyecto, quien debe ser profesor ordinario de la universidad con experiencia acreditada en el área de estudio mediante publicaciones e investigaciones realizadas.
- b) Ser presentado en mesa de partes de la Oficina de Tramite Documentario, foliado y dirigido al Vicerrector de Investigación.

Artículo N° 9.- Integrantes del equipo de investigación:

Según sea la naturaleza y complejidad los proyectos de investigación, podrán ser formulados y dirigidos por equipos multidisciplinarios, interfacultades y/o Interinstitucionales

Los integrantes son profesores de la Universidad, profesores invitados de otras universidades, profesores cesantes, profesionales de otras instituciones públicas y privadas, profesionales independientes, estudiantes universitarios de pre y post grado, y deben tener experiencia en el área asignada por el Responsable del Proyecto.



Artículo N° 10. Responsable:

El Responsable del Proyecto debe ser:

- Profesor Ordinario, con Grado Académico de Magíster o Doctor.
- Haber demostrado cumplimiento en la entrega de trabajo de investigación de años anteriores.
- Debe tener a su cargo solo un proyecto financiado por la fuente de Recursos Directamente Recaudados.

No podrán ser responsables de proyecto los miembros de la Comisión de Financiamiento ni las autoridades en ejercicio.

Artículo N° 11.

Los estudiantes que integren el equipo de investigación deben estar cursando carreras afines a las actividades programadas en el proyecto de investigación.

Artículo N° 12.

Ningún miembro del equipo de investigación debe tener pendiente la presentación de informes técnicos o económicos producto de otros proyectos convocados por la Universidad, cualquiera fuera su naturaleza, o tener sanción administrativa vigente.

CAPÍTULO II

DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

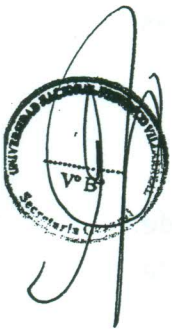
Artículo N° 13.- De la presentación

La presentación de proyectos de investigación que concursan para su financiamiento, por la fuente de Recursos Directamente Recaudados, deberán cumplir con la siguiente documentación:

- a) Tres ejemplares del proyecto (según Anexo 3) debidamente llenados y original en formato impreso y un archivo en dispositivo magnético (CD-Rom o USB). El contenido del proyecto de investigación tiene carácter de declaración jurada para efectos legales



- b) Carta de compromiso del Responsable del Proyecto e integrantes, donde comprometen su participación en la ejecución del proyecto asegurando el cumplimiento de las actividades propuestas. Así como de no tener impedimentos académicos o administrativos con la Universidad al momento de presentar el proyecto (Ver Anexo 4).
- c) Declaración jurada simple del responsable del Proyecto de Investigación y sus Miembros, dirigido al Director del Instituto de Investigación o Centro de Investigación comprometiéndose a cumplir con los requisitos establecidos para dicho fin y por el presente reglamento (Ver anexo 5).
- d) Constancia emitida por la Oficina Central de Investigación en la que se declara, que el responsable y miembros del proyecto de investigación, no tienen informes técnicos observados de años anteriores,
- e) El expediente deberá ser presentado en la Oficina de tramite documentario de la Universidad Nacional Federico Villarreal en el plazo fijado para la convocatoria
- f) Los formularios y términos de la convocatoria podrán obtenerse de la página Web de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- g) Informe del Comité de Ética, (si la investigación se realiza en humanos, muestras de origen humano, organismos vivos, animales de laboratorio, y uso o liberación de organismos genéticamente modificados, agentes biológicos, materiales que presenten riesgos en bioseguridad, etc.).
- h) Certificaciones y autorizaciones, de ser necesarias, si el proyecto involucra trabajo con comunidades y pueblos originarios, sitios arqueológicos, especies protegidas, áreas silvestres protegidas.
- i) El presupuesto del Proyecto debe estar formulado en forma detallada para el desarrollo de la investigación.
- j) El Cronograma de Requerimientos, que debe establecer las fechas en las que se deberá adquirir y ejecutar los requerimientos contenidos en el proyecto de investigación.





Artículo N° 14.

El proyecto de investigación deberá presentarse según modelo presentado en el anexo 3.

Artículo N° 15.-

Las investigaciones pueden tener duración variable no menor de 12, ni mayor de 36 meses, la ampliación del tema del proyecto que surja en el proceso, será objeto de un nuevo proyecto de investigación.

CAPITULO III

DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION

Artículo N° 16.-

El Vicerrectorado de Investigación, a propuesta de la Oficina Central de Investigación aprueba un Comité Evaluador por área de investigación, para los proyectos de investigación presentados.

Artículo N° 17.- Comité evaluador:

El Comité evaluador está constituido por tres miembros; un Profesor Ordinario del área de investigación quien lo presidirá, y dos investigadores evaluadores externos sin vínculo laboral vigente con la universidad, con experiencia en el tema de investigación presentado, de preferencia profesionales con publicaciones en revistas indizadas en el área a evaluar.

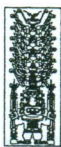
Artículo N° 18.-

Los evaluadores externos hacen llegar el resultado de la evaluación al Evaluador de la Universidad mediante la aplicación de la Cartilla de Evaluación (Anexo 2).

Artículo 19.-

Los miembros del Comité Evaluador no deben tener relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y cuarto de afinidad con ninguno de los miembros del

Equipo de investigación del proyecto evaluado. Los evaluadores no podrán evaluar proyectos de los que formen parte.



Artículo N° 20.- fases de evaluación

La evaluación de los proyectos de investigación se realizara en tres fases programadas:

- a) Primera Fase, verificación de la documentación presentada a cargo de la Oficina Central de Investigación.
- b) Segunda Fase, evaluación de la descripción del proyecto según el inciso c) del artículo 14 de este reglamento, y aportes propuestos de la investigación a cargo del Comité Evaluador.
- c) Tercera Fase, cuantificación de la evaluación de los proyectos que hayan sido aprobados en las dos fases anteriores a cargo del Comité Evaluador.

Artículo N° 21.- Factores de Evaluación

Los factores de evaluación de los proyectos de investigación presentados son:

- a) Competencia del equipo de investigación.
- b) Mérito técnico, científico y social del proyecto.
- c) Presupuesto y cooperación interinstitucional (si hubiera).
- d) Contribución a la formación, capacitación y especialización de los recursos humanos.
- e) Posibilidad de generar un derecho de propiedad intelectual con los resultados esperados.
- f) Pertinencia del proyecto al área que postula.

Artículo N° 22.-

Los resultados de la evaluación pueden ser:

- a) **Aprobado:** Cuando el proyecto cumpla con todos los requisitos y tenga la aprobación de la mayoría de los integrantes del Comité Evaluador.
- b) **Rechazado:** Cuando no cumpla con los requisitos y tenga el voto en contra de la mayoría de los integrantes del Comité Evaluador, o cuando no subsane de forma exitosa las observaciones realizadas.



Artículo N° 23.-

Los proyectos con resultado "Aprobado" serán remitidos a la Oficina Central de Investigación, quien informará al Vicerrectorado de Investigación para su publicación, así como para su aprobación por el Consejo Universitario.

Artículo N° 24.-

Los postulantes cuyos proyectos sean declarados "Rechazados", podrán retirar sus expedientes dentro de los 30 días calendario, posteriores a la publicación de los resultados en la Oficina Central de Investigación.

CAPITULO IV

DEL FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo N° 25.-

Los recursos provenientes del 1% de los Recursos Directamente Recaudados serán utilizados para financiar los proyectos de investigación, que comprende las fases de promoción, elaboración, presentación, ejecución, evaluación y divulgación de los resultados, los cuales estarán determinados en el presupuesto de cada proyecto.

Artículo N° 26.-

La asignación económica para los proyectos de investigación aprobados y ratificados, se efectuará mediante acto resolutivo.

Artículo N° 27.-

Los proyectos financiados con Recursos Directamente Recaudados pueden ser a su vez cofinanciados sin límite con otras fuentes nacionales o extranjeras, suscribiendo el convenio interinstitucional correspondiente.

Artículo N° 28.-

La resolución que aprueba el proyecto de investigación debe incluir la designación del Responsable del Proyecto y sus integrantes, quienes previamente firmarán la correspondiente carta de compromiso de cumplimiento del proyecto.

De tratarse de un proyecto con participación de otras instituciones también lo refrendará el Rector.



Artículo N° 29.-

La ejecución del proyecto será de acuerdo al cronograma aprobado debiendo la Universidad cumplir con la ejecución presupuestal y financiera en su debida oportunidad.

El Responsable e integrantes del proyecto, están obligados a cumplir solidariamente el cronograma establecido bajo responsabilidad.

Artículo N° 30.-

El financiamiento económico está destinado para cubrir los siguientes rubros:

- a) Compra o arrendamiento de equipos, instrumentos o software para la investigación.
- b) Materiales e insumos para laboratorio.
- c) Material de escritorio y útiles para oficina.
- d) Contratación de servicios técnicos y/o de apoyo.
- e) Adquisición de información y suscripción a medios electrónicos y revistas científicas.
- f) Gastos de viajes y viáticos.



Los recursos que se soliciten deberán guardar relación adecuada con los objetivos, cronograma y presupuesto del Proyecto de Investigación.

Artículo N° 31.-

El requerimiento de bienes y servicios deberá ser solicitado por el jefe de la Oficina Central de Investigación en coordinación con el jefe del Proyecto a la Oficina Central de Logística y Servicios Auxiliares, especificando las características, cantidad, calidad de los Bienes, Servicios u Obras que se requieran en el desarrollo del proyecto.

Artículo N° 32.-

Los bienes y servicios serán adquiridos a nombre de la Universidad, los equipos y material no fungible quedarán en el Instituto de Investigación o Centro de Investigación donde se realizó el proyecto de investigación, (que será establecido en la aprobación del proyecto).



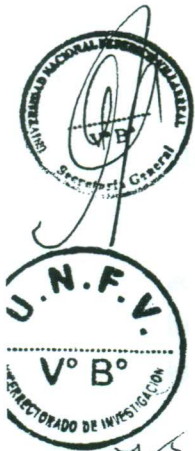
CAPITULO V

DE LOS INFORMES

Artículo N° 33.-

Durante el desarrollo del Proyecto de Investigación, el Responsable del Proyecto presentará al Instituto de Investigación o Centro de Investigación, los informes correspondientes, quien a su vez elevará a la Oficina Central de Investigación lo siguiente:

- a) Informes técnico al 25% del avance alcanzado de acuerdo al cronograma establecido y aprobado.
- b) El Control Económico será llevado a través del Presupuesto aprobado para esa actividad, vía resolución rectoral, realizándose los gastos de acuerdo a los conceptos y montos aprobados, de lo cual es responsable el Instituto de Investigación o Centro de Investigación quien elevará su informe a la Oficina Central de Investigación.
- c) Informe final que detalla el resultado de la investigación



Artículo N° 34.-

En caso que no se pudiera cumplir con los plazos establecidos para la presentación de los informes, debido a causas ajenas al desarrollo del proyecto, como por ejemplo a la demora de resultados de análisis encargados a terceros, resultados de informes encargados a terceros, demora en la entrega del financiamiento o motivos de salud comprobados, el Responsable, deberá solicitar la ampliación o prorroga antes de la fecha de vencimiento, según el cronograma del proyecto de investigación.

Artículo N° 35.-

El informe final será presentado a la Oficina Central de Investigación, a través del Instituto de Investigación o Centro de Investigación correspondiente, impreso y en digital para ser enviado a los evaluadores.

Artículo N° 36.-

Si el informe final es aprobado, se comunica al responsable, quien presentará el informe en cuatro copias y será enviado al Vicerrectorado de Investigación para su ratificación mediante acto resolutivo.



CAPITULO VI

DE LAS RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo N° 37.- Responsabilidades:

Los miembros del equipo de investigación son responsables por la veracidad de la información consignada en el proyecto de investigación Así como del cumplimiento de las actividades propuestas y deben estar en posición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerido.

Artículo N° 38.- Obligaciones del Responsable del Proyecto de Investigación:

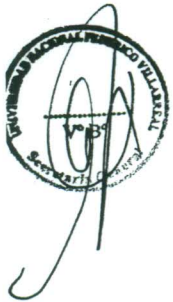
- a) Hacer cumplir el presente Reglamento.
- b) Planificar, orientar y supervisar el desarrollo de la ejecución del proyecto de investigación hasta su culminación.
- c) Presentar los requerimientos al órgano pertinente, solicitando los recursos necesarios para el desarrollo del proyecto de investigación; así como, velar por el buen uso de los recursos otorgados, en concordancia con lo aprobado en el presupuesto del proyecto y el contrato.
- d) Supervisar el trabajo de los integrantes del equipo de investigación.
- e) Dirigir y suscribir la redacción de los entregables parciales y el entregable final del proyecto de acuerdo al cronograma.
- f) Presentar los informes técnicos y económicos semestrales y finales de acuerdo al cronograma.
- g) Velar por la adecuada conservación de los documentos contables y científicos del estudio.
- h) Informar oportunamente al Vicerrectorado de Investigación los hechos que perturben el normal desarrollo de la investigación.
- i) Cumplir con la difusión de los resultados de la investigación en una revista especializada indizada de la materia. El Responsable del Proyecto de Investigación Aprobado, a la finalización del mismo, tiene la obligación de incluir el nombre de la Universidad en todas las publicaciones que genere el proyecto, conservando sus derechos de autor.



- j) Cuando alguno de los miembros de su equipo de investigación incumpla con las tareas asignadas será amonestado en forma escrita o verbal.

En caso de ilícitos mayores en que incurre los miembros de investigación de su equipo informara al Instituto de Investigación o Centro de Investigación para las acciones correspondientes.

- k) En caso de fallecimiento, enfermedad, licencia o abandono del Responsable del Proyecto, asume la responsabilidad, el Profesor elegido dentro del equipo de investigación que reúna las condiciones para ser declarado Responsable de Proyecto de acuerdo al art. 9° y 10° del presente reglamento, lo que se comunicará al Vicerrectorado de Investigación, para la emisión de la resolución correspondiente.



Artículo N° 39.- Obligaciones de los miembros del Proyecto de investigación:

- a) Participar efectivamente de las diferentes etapas del proyecto de investigación y cumplir con las actividades y tareas que le sean asignadas.
- b) Cuidar los bienes e insumos que estén bajo su responsabilidad.
- c) Participar en la elaboración y redacción de los entregables y entregable final, así como en el informe económico.
- d) Presentar al Responsable del Proyecto los informes técnicos y económicos documentada de los fondos que se le asignen.
- e) Participar en jornadas y difusión de los resultados de la investigación a través de publicaciones, libros, revistas indizadas, ponencias en certámenes científicos y otros.
- f) Presentar un informe mensual personal, sustentado de las actividades que estuvieron bajo su responsabilidad, al Responsable del Proyecto, el que a su vez elevara al Instituto de Investigación o Centro de Investigación correspondiente, después de su aprobación.



Artículo N° 40.- Penalidades

El responsable del Proyecto y los miembros del equipo de investigación en el caso de incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades descritas en el presente Reglamento, serán penalizados en los siguientes casos:



- a) Si se comprueba ilícito en la autoría del proyecto y en el uso de los fondos.
- b) Por incumplimiento del compromiso adquirido.
- c) Si se comprueba negligencia, irresponsabilidad o incumplimiento de sus funciones.
- d) Por incumplimiento del cronograma establecido.

Artículo N° 41.-

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 39° del presente reglamento se aplicará las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita
- c) Suspensión temporal
- d) Exclusión del equipo de investigación.
- e) Devolución de los fondos recibidos.
- f) Inhabilitación para formar parte de futuros proyectos de investigación.

Artículo N° 42.-

Las penalidades a que den lugar, de conformidad con el presente reglamento, son independientes de las impuncias y responsabilidades de carácter civil o penal que asimismo puedan derivarse.

CAPITULO VII

DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PATENTES DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo N° 43.-

Los autores conservaran los derechos intelectuales, pudiendo ceder los derechos patrimoniales a la universidad.



Artículo N° 44.-

Si se prevé como resultado de la investigación una patente ésta puede ser tramitada de manera personal, o por intermedio de empresas especializadas en registro de patentes, su financiamiento debe estar incluido en el presupuesto del proyecto.

Artículo N° 45.-

Todo lo establecido en el presente capítulo del reglamento deberá ceñirse a las normas sobre propiedad industrial y derechos de autor vigentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Oficina Central de Investigación en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación y el Consejo de Investigación en primera instancia y por el Consejo Universitario en segunda instancia.

Segunda.- Agotado el trámite administrativo, de incumplimiento al presente Reglamento, se procederá a la recuperación por la vía legal de los fondos otorgados para el financiamiento del Proyecto de Investigación.

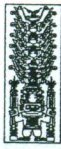
Tercera.- El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de Publicación de la Resolución por el Consejo Universitario.

Cuarta.- Forman parte del presente reglamento los siguientes anexos:

Anexo N° 1 Glosario de Términos.

Anexo N° 2 Cartilla de evaluación de proyectos

Quinta.- El Vicerrectorado de Investigación, las Facultades, la Oficina Central de Investigación dictaran las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Para la evaluación del proyecto de investigación se otorgará al evaluador del total del valor del proyecto el 1,5% para la evaluación inicial y el 1.5% para la evaluación del informe final.





Anexo 1

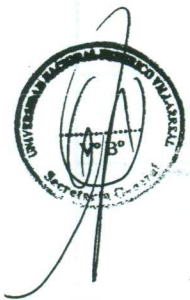
GLOSARIO DE TÉRMINOS

Publicación indizada: Publicación que denota alta calidad y ha sido listada en una base de datos de consulta mundial y cuenta con elevado factor de impacto.

Interdisciplinario: Dicho de un estudio o de otra actividad, que se realiza con la cooperación de varias disciplinas.

Autor: Persona natural que realiza la creación intelectual.

Patente: Título que otorga el estado a un titular para ejercer el derecho exclusivo de comercializar un invento o invención durante un periodo de vigencia determinado y en un territorio específico.





Anexo 2

CARTILLA DE EVALUACIÓN				
1. Asociatividad y Experiencia (30%)	CALIFICACIÓN A CARGO DEL COMITÉ DE GESTIÓN			
	0	1	2 al 9	10
Número total de grupos de investigación y participantes en el proyecto.	Un solo miembro	Dos miembros	Grupo de investigación multidisciplinarios	Grupos de investigación interinstitucional
Experiencia documentada de los investigadores, en el tema de investigación.	Ninguna	Limitada	Media	Muy Buena
Participación en redes científicas a nivel regional, nacional e internacional.	Irrelevante	Limitada relevancia	Media relevancia	Muy alta relevancia
2.- Cualidades de la propuesta de investigación (70%)	CALIFICACIÓN A CARGO DE LOS JURADOS			
	0	1	2 al 9	10
Originalidad de la propuesta, sustentada por el "estado del arte" en el tema motivo de la investigación. Pertenencia del título.	Irrelevante	Limitada relevancia	Media relevancia	Muy alta relevancia
Aporte al conocimiento científico o tecnológico para el ámbito: Local, Regional, Nacional o Mundial.	Reducida	Media	Alta	Pionero
Potencial impacto social, ambiental, económico, tecnológico y cultural.	Nulo	Muy limitado impacto	Limitado impacto	Muy alto impacto
Alineado a las políticas y planes de desarrollo nacional, regional, local e Institucional.	Irrelevante	Limitada relevancia	Media relevancia	Muy alta relevancia
Coherencia lógica entre: Problema, objetivo, hipótesis, metodología y estado del arte mostrado en la revisión de la literatura.	No tiene	Reducida	Media	Muy Buena
Facilidad de alcanzar los objetivos con la metodología propuesta.	Ninguna	Limitada	Media	Muy Buena
Justificación de la participación de cada miembro del equipo de investigación y el tiempo de permanencia.	Ninguna	Limitada	Media	Muy Buena
Justificación del presupuesto.	Ninguna	Limitada	Media	Muy Buena
Adecuado tiempo previsto para desarrollar el cronograma propuesto.	Deficiente	Regular	Buena	Excelente



Anexo 3

Modelo de estructura de Proyecto de Investigación

a) Nombre del Proyecto de investigación

b) Datos generales

- Tipo de Investigación
- Duración del Proyecto (unidad de tiempo en meses)
- Tipo de financiamiento
- Autores
- Universidad (nombre)
- Sede (Ubicación del Instituto o Centro de Investigación)
- Unidad Académica (Facultades, Instituto, Centro de Investigación)
- Especialidad, Disciplina o Carrera Profesional (nombre)

c) Resumen (Abstract)

d). Descripción del proyecto, que incluye: problema, hipótesis, objetivos, justificación e importancia (Relevancia Científica, Relevancia Social) y método

- Referencias bibliográficas
- Cronograma de actividades
- Presupuesto(Recursos humanos y materiales) por partidas genéricas

e). Anexos

- Currículo vitae de los integrantes del grupo de investigación





Anexo 4

Carta de Compromiso

(Fecha)

Señor Doctor

(Nombre)

Vicerrector de Investigación
Universidad Nacional Federico Villarreal

Es grato dirigirme a Usted y manifestarle mi compromiso a participar en la ejecución del proyecto de investigación(título del proyecto)..... y de cumplir con los objetivos, actividades y plazos establecidos en el mismo.

Así mismo declaro no tener impedimento alguno, ya sea académico, administrativo o de cualquier otra índole con la Universidad Nacional Federico Villarreal que me impida el cumplimiento y participación el antedicho proyecto de investigación.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente

(Firma)

(Nombre completo)

(D.N.I.)

(Código del Docente)

(Facultad a la que pertenece)



Anexo 5

Declaración Jurada Simple

(Fecha)

Señor Doctor

(Nombre del Director del Instituto o Centro de Investigación)

Director

(Nombre del Instituto o Centro de Investigación / Facultad)

Apellidos y Nombres:

Facultad:

Escuela / Especialidad:

Código de Docente:

D.N.I.:

Domicilio:



En uso de mis derechos de ciudadano DECLARA BAJO JURAMENTO cumplir con los requisitos establecidos en el "Reglamento para proyectos de investigación con fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados en la Universidad Nacional Federico Villarreal".



Declaración que hago en honor a la verdad y para dar fe firmo al pie.

(Firma)

(Nombre completo)